

RESOLUCIÓN

1411. 001.000.010

CÓDIGO: PE-GG-FO-02
VERSIÓN: 01
FECHA: 28/02/2024
TRD:

PÁGINA: 1 de 4

"Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. para la vigencia 2025"

El Gerente del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E., en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y en especial las conferidas por el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.10.1 y 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 28 y los numerales 6 y 20 del artículo 29 del Acuerdo No. 012 del 15 de septiembre de 2022, expedido por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece el sistema de estímulos, el cual está conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 18 del Decreto Ley 1567 de 1998 el sistema de estímulos se pondrá en funcionamiento a través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades.

Que el artículo 20 del Decreto Ley 1567 de 1998 define los programas de bienestar social así:

"Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

PARÁGRAFO. Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias."

Que el artículo 26 del Decreto Ley 1567 de 1998, respecto a los programas de incentivos, dispone:



RESOLUCIÓN

CÓDIGO: PE-GG-FO-02
VERSIÓN: 01
FECHA: 28/02/2024
TRD:

PÁGINA: 2 de 4

"Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. para la vigencia 2025"

"Los programas de incentivos, como componentes tangibles del sistema de estímulos, deberán orientarse a:

Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos.

Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia.

Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, Y los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos."

Que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que, "Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, <u>las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley</u>". Subraya y negrita propia.

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 estipula que, "<u>Las entidades deberán</u> organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social". _{Subraya y negrita propia}.

Que el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015 señala que:

"El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.



RESOLUCIÓN

1411. 001.000.010

CÓDIGO: PE-GG-FO-02
VERSIÓN: 01
FECHA: 28/02/2024
TRD:

PÁGINA: 3 de 4

"Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. para la vigencia 2025"

Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley (...)". Subraya y negrita propia.

Que, respecto a la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar el artículo 2.2.10.17 del Decreto 1083 de 2015 consagra:

"Con la orientación del Jefe de la entidad será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual contarán con la colaboración de la Comisión de Personal".

Que la dependencia de Talento Humano del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. presentó ante el Comité de Bienestar Social, el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para los servidores públicos de la entidad para el año 2025, el cual fue aprobado en reunión realizada el día catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025), según Acta No.001 del mismo día, mes y año, atendiendo para ello las necesidades detectadas, la capacidad administrativa y presupuestal, y la plataforma estratégica de la Entidad.

Que, de conformidad con lo previsto en los numerales 6 y 20 del artículo 29 del Acuerdo No.012-2022 del 15 de septiembre de 2022, expedido por la Junta Directiva, son funciones del Gerente de la entidad: "6. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa. (...) 20. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional (...)".

Que, en virtud de lo anterior, es deber del Gerente del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E., como representante legal de la entidad, adelantar las gestiones necesarias para desarrollar una estrategia integral en beneficio de los servidores públicos y sus familias y adoptar el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, para la vigencia 2025.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN

1411. 001.000.010

CÓDIGO: PE-GG-FO-02
VERSIÓN: 01
FECHA: 28/02/2024
TRD:
PÁGINA: 4 de 4

"Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. para la vigencia 2025"

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. para la vigencia 2025, el cual forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. La dependencia de Talento Humano del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E., deberá llevar a cabo la ejecución, evaluación y socialización del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para la vigencia 2025.

Artículo 3. La presente resolución y el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para la vigencia 2025, deberán ser publicados en la página web oficial de la institución, por la dependencia de Talento Humano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Roldanillo, Valle del Cauca, a los

ORIGINAL FIRMADO

MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO

Gerente